

(RAD (2018-249 bis):
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

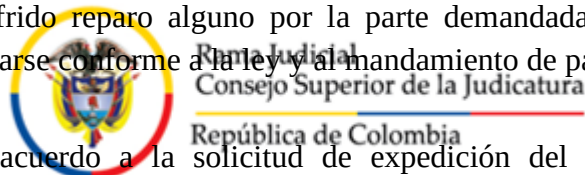
Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.

Rionegro Sder, 06 de mayo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve **APROBAR** la misma, por la sumas de (\$14.244.253,25) hasta el 28 /02/21; en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.



De igual forma de acuerdo a la solicitud de expedición del oficio a la Oficina de Instrumento Publico de Bucaramanga, el mismo se elaborara nuevamente y será remitido por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 049.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria